Proyecto de Ley N°.....7867/2023-CR

PERÚ
CONGRESO de la REPÚBLICA

AMÉRICO GONZA CASTILLO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
""Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho""

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
16 MAYO 2024
RECIBIDO
Fecha: ____ Hora: 2:53 p.m.

LEY QUE ESTABLECE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO A FIN DE GARANTIZAR LA PROFESIONALIZACIÓN CONTINUA

A iniciativa del Congresista de la Republica **AMÉRICO GONZA CASTILLO**, miembro del Grupo Parlamentario Perú Libre, en ejercicio del derecho de iniciativa que le confiere los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los dispuesto o en el inciso c) del artículo 22, artículos 67,75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República; proponen el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

LEY QUE ESTABLECE LA CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL SISTEMA UNIVERSITARIO A FIN DE GARANTIZAR LA PROFESIONALIZACIÓN CONTINUA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene como objeto establecer la convalidación de estudios técnicos en el sistema universitario a fin de garantizar la profesionalización continua.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente ley tiene como finalidad garantizar el derecho a la educación y profesionalización continua de los egresados y titulados en los institutos y escuelas de educación superior.

Artículo 3. Modificación del artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se modifica el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

> **"Artículo 98: Proceso de admisión**
>
> [...]
>
> Las universidades determinan el número de vacantes, con las siguientes excepciones:
>
> **98.7 Los egresados de institutos de educación superior.**
>
> En los casos previstos en los incisos 98.1, 98.2 **y 98.7** los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada universidad".

Artículo 4. Incorporación del artículo 98-A de la Ley 30220, Ley Universitaria

Se incorpora un artículo 98-A a la Ley Universitaria, en los siguientes términos:

"Artículo 98-A: Convalidación de estudios de egresados de Institutos y Escuelas de Educación Superior (IES), en el sistema universitario.

a) Se accede a la convalidación a través de un proceso de admisión al igual que las otras modalidades.
b) Cada universidad establece el número de vacantes que será destinado a la convalidación de estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior.
c) La convalidación se realiza considerando la equivalencia y pertinencia de las carreras y asignaturas cursadas en los Institutos y Escuelas de Educación Superior con los programas académicos en las universidades.
d) Las universidades pueden establecer acuerdos y/o convenios con Institutos y Escuelas de Educación Superior para establecer equivalencias de planes de estudios que faciliten la convalidación en las carreras afines".

Artículo 6. Modificación del artículo 10 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Se modifica el artículo 10- incorporándose en este un párrafo tercero - de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes., en los siguientes términos:

"Artículo 10. Lineamientos generales

[...]

Los programas académicos de los Institutos y Escuelas de Educación Superior se diseñan y estructuran tomando en cuenta las equivalencias con los planes de estudio de carreras afines dentro del sistema universitario. Esto con el fin de facilitar el proceso de convalidación y reconocimiento de estudios entre programas relacionados".

DISPOSICIONES COMPEMENTARIAS FINALES

<u>ÚNICA</u>. Reglamento

El Ministerio de Educación emitirá las disposiciones reglamentarias pertinentes para dar cumplimiento a la presente ley, en un plazo de noventa días calendario, contados a partir de la publicación en el Diario El Peruano.

Lima, mayo de 2024

AMÉRICO GONZA CASTILLO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Kelly Portalatino Avalos

Margot Palacios Valera

Isaac Mita Alanoca

Flavio Cruz Mamani

Margot Palacios

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PROBLEMÁTICA

El "Artículo 14° de la Constitución establece que la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad". Por último, el "Artículo 16° señala que la educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6% del PBI".[1]

En ese marco, brindar las oportunidades de continuidad educativa a estudiantes, mediante la gratuidad de la educación es necesario, por ello es importante considerar también lo contemplado en el artículo 17° de la constitución. "La educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita. En las universidades públicas el Estado garantiza el derecho a educarse gratuitamente a los alumnos que mantengan un rendimiento satisfactorio y no cuenten con los recursos económicos necesarios para cubrir los costos de educación".[2]

Asimismo, según el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en sus incisos 1 y 2 a la letra dice: 1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo que respecta a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Además, según la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Título I, sobre los fundamentos y disposiciones generales, en el artículo 3°, sobre la educación como derecho, dice:

> "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".

Sobre la educación superior, en el artículo 3° Fines de la Educación Superior. Dice que la Educación Superior tiene los siguientes fines de Formar a personas en los campos de la ciencia, la tecnología y la docencia, para contribuir con su desarrollo individual, social inclusivo y su adecuado desenvolvimiento en el entorno laboral regional, nacional y global. Además de contribuir al desarrollo del país y a la sostenibilidad de su crecimiento a través del incremento del nivel educativo, la productividad y la competitividad y, por último, el brindar una oferta formativa de calidad que cuente con

[1] Constitución Política Del Perú de 1993. Recuperado de: https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H682678
[2] Ibid.

las condiciones necesarias para responder a los requerimientos de los sectores productivos y educativos.

En ese sentido, la educación es un derecho y un pilar fundamentales para el desarrollo de una sociedad justa y equitativa. Sin embargo, existen barreras y desigualdades en el acceso a la educación superior, lo que limita las oportunidades de muchas personas que han realizado estudios en institutos y escuelas de educación superior.

No obstante, la Ley Universitaria vigente, Ley N° 30220, no proporciona un procedimiento claro para la convalidación de estudios de institutos y escuelas de educación superior en el país, con el objetivo de obtener el título profesional en una universidad pública o privada. A pesar de la autonomía universitaria y la Ley General de Educación, Ley 28044, cada universidad tiene la facultad de establecer procedimientos para la convalidación de estudios. Sin embargo, a pesar de más de nueve años desde la implementación de esta ley, no se han establecido procedimientos para la convalidación de estudios en universidades públicas, ni se han creado mecanismos para implementar dicho proceso.

En ese sentido, la presente propuesta legislativa, tiene por objeto fomentar la continuidad de estudios superiores de los miles de estudiantes egresados de los institutos y escuelas de educación superior que, por motivos económicos y otros, no pudieron continuar con la convalidación en universidades, y que sumado a la reducción de ingresos económicos o pérdida de empleos, encuentran una valla económica (pago por derecho de examen de admisión) que les impide ser parte de los procesos de admisión a instituciones de educación superior a cargo del estado. Al respecto, según se enmarca en la Constitución Política del Perú, en su artículo 13:

> "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo".

Por ello, presento ante ustedes este proyecto de ley que busca modificar la Ley 30220, Ley Universitaria, con el objetivo de incorporar la convalidación académica de institutos y escuelas de educación superior en universidades públicas para obtener título universitario. Esta propuesta tiene como fin promover la equidad y el acceso a la educación superior, así como reconocer la calidad y el mérito de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior.

En ese sentido, la convalidación de estudios es una medida que busca reconocer y valorar los conocimientos y habilidades adquiridos por los estudiantes en institutos de educación superior, permitiéndoles obtener un título universitario. Esta propuesta se basa en el principio de igualdad de oportunidades y en el reconocimiento de la diversidad de trayectorias educativas. Además, se brindaría a los estudiantes la posibilidad de acceder a una educación de nivel universitario sin tener que repetir cursos o asignaturas que ya han cursado y aprobado. Esto no solo facilitaría el acceso a la educación superior, sino que también valoraría y reconocería la calidad de la formación recibida en institutos y escuelas de educación superior.

Asimismo, la incorporación de la convalidación académica fomentaría la articulación y la colaboración entre los diferentes niveles educativos, fortaleciendo el sistema educativo en su conjunto. Asimismo, se promovería la formación integral de los estudiantes, permitiéndoles contar con una base sólida de conocimientos y habilidades para enfrentar los retos del mundo laboral y contribuir al desarrollo de la sociedad. Es

importante destacar que esta propuesta no busca disminuir la calidad de la educación universitaria, sino más bien reconocer y valorar la diversidad de trayectorias educativas y brindar oportunidades a aquellos estudiantes que han demostrado su capacidad y mérito en institutos y escuelas de educación superior.

1.1. La Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria se refiere a la capacidad de una universidad para gobernarse a sí misma y tomar decisiones independientes sobre su funcionamiento interno, su currículo y su política académica. Es un principio fundamental que permite a las universidades mantener la libertad académica y la integridad institucional. Sin embargo, la autonomía universitaria tiene sus límites y puede verse afectada por factores como las regulaciones de gobierno puesto que las universidades pueden estar sujetas a regulaciones gubernamentales que limitan su autonomía en áreas como la acreditación, la financiación y la gobernanza y otras como el financiamiento el gobierno interno

Es en este contexto, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú, otorga a las universidades autonomía, el mismo que es concordante con lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, que establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, el mismo que se manifestada a través de cinco regímenes: a) normativo, b) de gobierno, c) académico, d) administrativo; y, e) económico. Sin embargo, el Tribunal Constitucional ha desarrollado en diversos pronunciamientos el contenido de la autonomía universitaria, partiendo siempre del concepto recogido en el referido artículo 18 de la Constitución. Así, el máximo intérprete constitucional ha señalado que: "La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste. (...)"

Al respecto, según la definición de autonomía universitaria establecida y a lo dispuesto en la Ley Universitaria, el régimen de autonomía normativa implica la potestad auto determinativa para crear y expedir normas de obligatoria aplicación en su ámbito interno, destinadas a desarrollar su potestad de auto organización y regular la institución universitaria. Asimismo, el régimen de autonomía administrativa implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docene y administrativo. **Cabe precisar que el ejercicio de la autonomía universitaria no es irrestricto, pues tal potestad debe respetar los límites establecidos por la Constitución y demás normativa aplicable.**

Uno de los aspectos limitantes de la autonomía universitaria es la necesidad de cumplir con las leyes y regulaciones establecidas por el Estado. Aunque las universidades gozan de cierta autonomía normativa y administrativa, deben operar dentro de los límites establecidos por la Constitución y otras normativas aplicables. Esto implica que las decisiones y acciones de las universidades deben estar en concordancia con las leyes y regulaciones vigentes.

Además, la autonomía universitaria no implica total independencia del control externo. Las instituciones educativas superiores están sujetas a evaluaciones y regulaciones por parte de organismos externos, u otras entidades privadas. Estas evaluaciones externas pueden limitar en cierta medida la autonomía de las universidades al establecer estándares y criterios que deben cumplir.

Otra crítica a la autonomía universitaria se refiere a la falta de transparencia y rendición de cuentas. Algunos argumentan que la autonomía puede conducir a la falta de supervisión y control adecuados, lo que podría dar lugar a prácticas no éticas o decisiones que no benefician a la comunidad universitaria en su conjunto. Por lo tanto, es importante encontrar un equilibrio entre la autonomía y la rendición de cuentas para garantizar una gestión responsable y transparente.

1.2. La Convalidación de estudios de Institutos de educación superior en el sistema universitario.

Actualmente, la convalidación académica es un proceso mediante el cual se reconoce la validez de estudios aprobados en una institución educativa y se otorga la equivalencia de esos cursos en otra institución.

La convalidación académica en el Perú se refiere al proceso mediante el cual se reconoce la validez de estudios aprobados en una institución educativa y se otorga la equivalencia de esos cursos en otra institución. En el contexto de estudios entre institutos y universidades, la convalidación implica la comparación y evaluación de los programas de estudios, así como la determinación de si los conocimientos, habilidades y competencias adquiridos por el estudiante en el instituto son equivalentes a los que se desarrollan en los cursos de la universidad a la que desea ingresar.

El proceso de convalidación puede requerir la presentación de documentos como certificados de estudios, programas de cursos y otros documentos relevantes. Además, en algunos casos, puede implicar el pago de tasas administrativas por el trámite de convalidación. Es importante destacar que la convalidación de cursos entre institutos y universidades públicas debe ser aprobada por los órganos correspondientes de la universidad, como el Consejo de Facultad, y se debe seguir un cronograma establecido para el proceso. La convalidación académica es fundamental para garantizar la validez y reconocimiento de los estudios realizados en una institución educativa, permitiendo a los estudiantes continuar su formación académica en otra institución o nivel educativo, como es el caso de la obtención de un título universitario a partir de estudios previos en institutos de educación superior.

Sin embargo, existen diversas trabas que dificultan este proceso. En esta iniciativa legislativa se ha identificado alguna de ellas que a continuación se detallan:

1. Falta de criterios claros: Una de las principales problemáticas es la falta de criterios claros y uniformes para la convalidación de cursos entre institutos y universidades tanto públicas como privadas. Cada universidad puede tener sus propios requisitos y procedimientos, lo que genera confusión y dificulta el proceso para los estudiantes. En ese sentido, el proceso de convalidación de cursos **es una decisión discrecional de la Universidad** para dar por cursadas y aprobadas asignaturas que los estudiantes hayan cursado con anterioridad en otra institución de educación superior.
2. Diferencias en los planes de estudio: Otra dificultad radica en las diferencias existentes entre los planes de estudio de los institutos y las universidades públicas. Los cursos llevados en los institutos pueden no tener una equivalencia directa en las universidades, lo que dificulta la convalidación de estos.
3. Trámites burocráticos: Los trámites para solicitar la convalidación académica pueden ser complejos y burocráticos, lo que desmotiva a los estudiantes a realizar este proceso. La falta de información clara y accesible sobre los requisitos y plazos también dificulta el proceso.

4. Falta de reconocimiento: Algunas universidades públicas no reconocen los estudios realizados en institutos como equivalentes a los cursos de sus propios programas académicos. Esto limita las oportunidades de los estudiantes de continuar sus estudios en una universidad pública y obtener un título universitario.
5. Costos adicionales: En algunos casos, los estudiantes deben pagar tasas adicionales por el trámite de convalidación, lo que puede representar una barrera económica para aquellos que desean continuar sus estudios en una universidad pública.

De lo expresado podemos señalar que la problemática de la convalidación académica para institutos en universidades públicas en Perú es una realidad que afecta a muchos estudiantes. El problema principal de la convalidación de estudios de institutos y escuelas de educación superior en universidades en el Perú radica en principio en que esta es facultativa de cada universidad y además en la ausencia de un procedimiento claro y uniforme para reconocer y validar los conocimientos y habilidades adquiridos en estos centros educacionales, permitiendo a los estudiantes obtener un título universitario en universidades públicas o privadas. Por ello, Es necesario que las instituciones educativas y las autoridades competentes trabajen en conjunto para que este derecho sea de aplicación obligatoria en todas las universidades tanto públicas como privadas y además el establecer criterios claros y uniformes, simplificar los trámites y promover la convalidación académica como una opción viable para los estudiantes que deseen continuar sus estudios en una universidad pública.

A consecuencia de ello, los estudiantes que han cursado estudios en institutos técnicos o de educación superior no tienen la posibilidad de obtener un título universitario directamente, lo que limita sus oportunidades de desarrollo profesional y laboral. La modificación de la Ley 30220 busca eliminar esta barrera y reconocer la formación académica de los estudiantes de institutos, permitiéndoles obtener un título universitario mediante la convalidación de sus cursos.

En consecuencia, los desafíos específicos de la propuesta legislativa incluyen:

1. Falta de coordinación entre los sistemas educativos: Actualmente, los institutos y universidades operan independientemente, lo que resulta en variaciones significativas en los currículos y métodos de enseñanza.
2. Desigualdad en el acceso a la educación superior: Muchos estudiantes que han completado exitosamente sus estudios en institutos y escuelas de educación superior no pueden acceder a la educación superior debido a restricciones financieras o logísticas.
3. Duplicidad de estudios: Los estudiantes que intentan ingresar a universidades públicas a menudo deben repetir cursos que ya han completado en sus institutos, lo que aumenta el tiempo y los gastos de estudio.
4. Reconocimiento insuficiente de la calidad de la educación en institutos y escuelas de educación superior: Aunque muchos de estos centros educacionales producen talento y conocimientos de alto nivel, no se les reconoce formalmente en el sistema universitario.

Con todo lo antes expuesto, el acceso a la educación superior, a través de la gratuidad del ingreso a las universidades, institución de educación superior a cargo del estado, brindará mayores oportunidades a los estudiantes, brindando una alternativa de generar crecimiento personal y desarrollo general al estudiante y a su entorno. Por ello,

este proyecto de ley tiene como objetivo promover la equidad y la inclusión en el acceso a la educación superior, reconocer la calidad de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior, y fortalecer el sistema educativo en su conjunto. Es así que la convalidación académica en universidades públicas permitirá a los estudiantes obtener un título universitario y contribuir al desarrollo de una sociedad más justa y equitativa.

II. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA DE LEY.

La modificación de la Ley 30220, Ley Universitaria, para incorporar la convalidación académica de institutos y escuelas de educación superior en universidades con el fin de obtener un título universitario tiene como propósito principal facilitar el acceso de los estudiantes de institutos al sistema universitario y promover la equidad en el sistema educativo. Ello implica establecer la obligatoriedad de la modalidad de convalidación de estudios técnicos en las universidades tanto públicas como privadas, establecer criterios claros y uniformes para la convalidación de cursos entre institutos y universidades públicas, así como simplificar los trámites y requisitos necesarios para el proceso de convalidación. Además, se deberá garantizar la calidad de la formación académica de los institutos y asegurar que los estudiantes cumplan con los requisitos académicos establecidos por las universidades para obtener un título universitario.

La incorporación de la convalidación académica de institutos en universidades públicas permitirá a los estudiantes de institutos acceder a una formación universitaria de calidad, ampliando sus oportunidades de desarrollo profesional y contribuyendo a la mejora de su situación laboral. Asimismo, esta medida fomentará la inclusión y la equidad en el sistema educativo, brindando igualdad de oportunidades a todos los estudiantes, independientemente de su formación previa.

El proyecto de ley "Ley Que Modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, Para la Convalidación de Estudios de Institutos y Escuelas de Educación Superior en Universidades Públicas con Fines de Obtener Título Universitario" busca abordar los desafíos planteados, promoviendo la equidad y la inclusión en el acceso a la educación superior y reconociendo la calidad de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior. Adicionalmente, este proyecto de ley busca:

- Fortalecer la cooperación entre los sistemas educativos.
- Mejorar la eficacia y la eficiencia en el uso de los recursos educativos.
- Promover la formación integral de los estudiantes.
- Brindar oportunidades a los estudiantes que han demostrado su capacidad y mérito en institutos y escuelas de educación superior.

En conclusión, la modificación de la Ley 30220 para incorporar la convalidación académica de institutos y escuelas de educación superior en universidades públicas con el fin de obtener un título universitario tiene como propósito principal promover la equidad y facilitar el acceso a la educación universitaria para los estudiantes de institutos. Esta medida busca reconocer la formación académica de los estudiantes de institutos y brindarles oportunidades de desarrollo profesional y laboral.

III. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto de ley modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera publica de sus docentes, a fin de garantizar la convalidación de estudios técnicos en el sistema universitario con fines de Obtener Título Universitario", tiene como objetivo modificar la Ley Universitaria para incluir la convalidación de estudios de institutos y escuelas de educación superior en universidades públicas, con el fin de garantizar el acceso a la educación superior a través de la obtención de un título universitario a los graduados de estos centros de educación técnica. La finalidad radica en garantizar el acceso a la educación superior a través de la convalidación de estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior, permitiendo a los graduados obtener un título universitario en la universidad donde realicen la convalidación.

En consecuencia, se propone realizar las siguientes modificaciones Legales:

- ✓ Artículo 15°: Se modifica el artículo 15° de la Ley 30220, Ley Universitaria, agregándole los requisitos técnicos necesarios para la convalidación de estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior 1.

- ✓ Artículo 98: Se modifica el artículo 98° de la Ley 30220, Ley Universitaria, para determinar cómo se integrarán los titulados en carreras técnicas en el proceso de admisión en universidades públicas. 1.

- ✓ Incorporación del artículo 98-A: Se incorpora un nuevo artículo 98-A a la Ley 30220, Ley Universitaria, regulando la convalidación de estudios.

- ✓ Modificación del artículo 10- incorporándose en este un párrafo tercero - de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes

Este proyecto de ley busca mejorar la equidad y la inclusión en el acceso a la educación superior, reconociendo y valorando la calidad de los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior. Además, busca fortalecer la relación entre los distintos niveles educativos y promover la formación integral de los estudiantes.

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de modificar la Ley 30220, Ley Universitaria, y la Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera publica de sus docentes para la convalidación de estudios de institutos y escuelas de educación superior en universidades públicas con fines de obtener un título universitario podría tener un impacto positivo en la legislación nacional toda vez que promueve la profesionalización continua.

V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no acarrea gastaos al erario nacional mas por el contrario los beneficios son muchos, entre los cuales podemos detallar:

1) Mayor Acceso a la Educación Superior: Esta ley permitirá que más personas accedan a la educación superior y obtener títulos profesionales, ya que permitiría la convalidación de estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior.
2) Calidad de la Educación: La ley podría tener un impacto en la calidad de la educación, ya que las universidades tendrían que asegurarse de que los estudios realizados en institutos y escuelas de educación superior cumplen con sus estándares académicos.
3) Regulación de Institutos y Escuelas de Educación Superior: La ley podría llevar a una mayor regulación de los institutos y escuelas de educación superior, ya que sus estudios tendrían que ser convalidados por las universidades.
4) Reconocimiento de Títulos Profesionales: La ley podría llevar a un mayor reconocimiento de los títulos profesionales obtenidos a través de la convalidación de estudios, lo que podría tener un impacto en el mercado laboral.

La convalidación de estudios permite reconocer y valorar los conocimientos adquiridos en institutos y escuelas de educación superior, lo cual contribuye a mejorar la calidad de la educación al brindar oportunidades de obtener un título universitario a aquellos que han cursado y aprobado asignaturas o programas de estudios en dichas instituciones (Garnica, 2021).

Es importante tener en cuenta que la calidad educativa es un tema multisectorial que existen diversos factores que influyen en ella, tanto dentro como fuera del sistema educativo. En ese sentido, la modificación de la Ley Universitaria busca garantizar que los procesos de convalidación sean adecuados y equitativos, lo que puede tener un impacto positivo en la calidad de la educación al asegurar que los recursos sean suficientes y utilizados de manera adecuada. (Garnica, 2021).

VI. RELACIÓN DEL PROYECTO DE LEY CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La relación entre esta propuesta legisiativa que modifica la Ley 30220, Ley Universitaria, y Ley Nº 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la carrera publica de sus docentes para la convalidación de estudios de institutos y escuelas de educación superior en las universidades con fines de obtener un título universitario y las políticas de Estado del Acuerdo Nacional se encuentra estrechamente relacionada.

Al respecto, es importante tener en cuenta que el Acuerdo Nacional es un pacto político y social en el cual se establecen las políticas de Estado en diferentes áreas, incluyendo la educación. La propuesta esta alineada con los objetivos y principios establecidos en el Acuerdo Nacional en relación a la mejora de la calidad educativa, la promoción de la igualdad de oportunidades y el fomento de la movilidad social.

En consecuencia, la presente propuesta legislativa se enmarca en la siguiente política de Estado: La política número 12) se refiere al acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, así como a la promoción y defensa de la cultura y el deporte. Esta política busca garantizar el acceso irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores

democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social.

Además, se busca eliminar las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades. Finalmente, se busca fomentar una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad, y promover la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país.

VII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

La agenda legislativa del Congreso de la República del Perú para el período anual de sesiones 2023-2024 incluye el tema del acceso a la educación. En el documento "Proyecto de Agenda Legislativa 2023-2024" se menciona específicamente el "Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Fomento a la Inserción Social" como uno de los temas prioritarios.[3] Este enfoque refleja el compromiso del Congreso de la República del Perú con la promoción de un acceso equitativo a la educación de calidad para todos los ciudadanos a la igualdad de oportunidades sin desigualdad en consecuencia la reducción de la pobreza.

Además, se ha identificado que la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República del Perú ha recibido proyectos de ley relacionados con la educación, lo que indica un interés legislativo en abordar temas educativos en el país. Estos elementos sugieren que el acceso a la educación es un tema relevante en la agenda legislativa del Congreso de la República del Perú para el período anual de sesiones 2023-2024, lo que refleja el compromiso del Congreso con el fortalecimiento del sistema educativo y el acceso. equitativo a la educación de calidad en el país.

Según lo señalado, la vinculación del proyecto de ley con la agenda legislativa está relacionado con los siguientes objetivos y políticas:

OBJETIVOS	POLITICA DE ESTADO	TEMATICA
I. DEMOCRACIA Y ESTADO DE DERECHO	12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE	34. SOBRE CALIDAD UNIVERSITARIA Y EL ACCESO A LA MISMA
		35. APOYO A LOS ESTUDIANTES
		36. MEJORA EN LA EDUCACIÓN
		37. MEJORA DEL CURRÍCULO NACIONAL DE EDUCACIÓN

[3] Resolución Legislativa del Congreso Nº 002-2023-2024-CR. Obtenido de: https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2225424-1